



Honorable
Concejo
Deliberante
San Andrés de Giles

San Andrés de Giles, 8 de marzo de 2019.-

ORDENANZA N° 2184

Visto:

El Expediente N° 4101-4534/18, por el cual se tramita la renovación del arrendamiento de un inmueble propiedad del Sr. Julio César Frutos, ubicado en la ciudad de La Plata, que tiene por objeto mantener el funcionamiento de la “Casa del Estudiante” en la ciudad mencionada; y

Considerando:

Que, el funcionamiento de la Casa del Estudiante en la ciudad de La Plata, conlleva beneficios para los jóvenes de San Andrés de Giles que, cumpliendo los requisitos exigidos por el Municipio, acceden a la posibilidad de alojarse en la misma.

Que en la actualidad, varios estudiantes de San Andrés de Giles se encuentran viviendo en el inmueble, cursando diversas carreras en distintos establecimientos educacionales.

Que el contrato suscripto a esos fines, debe contar con la correspondiente autorización del Honorable Concejo Deliberante, en virtud de que el gasto que exceda un ejercicio, requiere la convalidación del Departamento Deliberativo según lo establece el Artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; como así también en función de lo establecido en el artículo 20° del mismo.

Que, anteriormente, han sido suscriptos contratos con el mismo propietario.

Que, resulta conveniente renovar el arrendamiento, teniendo en cuenta la cantidad de jóvenes que residen en la unidad habitacional y que, de no contar con esta alternativa, verían coartada su posibilidad de realizar estudios superiores;

Que el expediente de referencia cuenta con los dictámenes pertinentes del Sr. Contador Municipal y la Sra. Asesora Letrada de la Comuna;

Que, por lo precedentemente expuesto, este Honorable Cuerpo estima conveniente dar curso favorable a la tramitación de referencia, por lo que deviene necesario el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello el H.C.D., en uso de atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Homológase el contrato de locación suscripto con fecha 27 de diciembre de 2018 , entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y el Sr. Julio César Frutos en su carácter de propietario del inmueble sito en calle 5 N° 1346, entre 59 y 60, La Plata, que será destinado a vivienda de estudiantes de San Andrés de Giles que cursen carreras

terciarias y/o universitarias en esa ciudad y cuya situación educativa y/o socio económica amerite tal circunstancia y que, como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá contratar una póliza de seguros que contemple los eventuales siniestros que puedan afectar la propiedad locada, como así también los bienes muebles que la integran

Artículo 3º: El funcionamiento, las reglas de convivencia, las condiciones de admisibilidad y permanencia, deberán ajustarse al reglamento de la Casa del Estudiante aprobado oportunamente mediante Ordenanza municipal N° 937/04.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a introducir las modificaciones presupuestarias pertinentes para afrontar los gastos que se derivan del contrato suscripto, y a afectar fondos que excedan el presente ejercicio, debiendo formular anualmente las pertinentes reservas de crédito.

Artículo 5º: Regístrese. Comuníquese a las áreas que correspondan en virtud de la naturaleza de la presente norma

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 7 de marzo de 2019.-